



VERIFICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN
NUESTRO SITIO WEB: WWW.GOB.CALLAO.GOV.PE
O EN NUESTRO SERVIDOR REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Gestión
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 550 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 07 AGO 2007

VISTOS:

El Informe N° 11-2007-REGIÓN CALLAO/GRDE/RRA de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe N° 861-2007-REGIÓN CALLAO-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – Autoridad Marítima del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el Gobierno Regional del Callao de acuerdo a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de acuerdo a Decreto Ley N° 17824 – Ley de Creación del Cuerpo de Capitanías y Guardacostas y en concordancia con el artículo 171° de la Constitución Política del Perú tienen propósitos comunes en el desarrollo nacional y regional del Callao vinculados a las actividades que se desarrollan en el ámbito acuático (marítimo y fluvial) de su jurisdicción, y que contribuyen al bienestar y servicio de la población y al desarrollo nacional y regional del Callao;

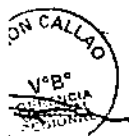
Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao ha priorizado la ejecución de actividades y proyectos en el ámbito acuático (marítimo y fluvial) y que se registran en el Plan Estratégico Institucional 2007-2009 y en el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2003-2011;

Que, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas ejerce la función de control y seguridad de las actividades que se desarrollan en el ámbito marítimo y fluvial, se hace imprescindible la mutua coordinación de apoyo recíproco con el Gobierno Regional del Callao;

Que, el 17 de mayo de 2007 el Gobierno Regional del Callao y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – Autoridad Marítima del Perú, suscribieron el Convenio de vistos, el mismo que tiene por objeto establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, apoyo recíproco y beneficios con el propósito de realizar planes, programas, actividades y proyectos en el desarrollo económico y social de la región callao, vinculados a las actividades que se desarrollan en el ámbito acuático (marítimo y fluvial) de su jurisdicción, y que contribuyen al bienestar y servicio de la población y al desarrollo nacional y regional del Callao;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con las leyes de la materia, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la



ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO EN
FORMA QUE OBRARÁ EN EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

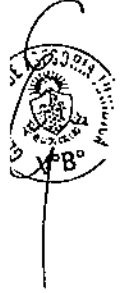
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC celebrado el 17 de mayo de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – Autoridad Marítima del Perú.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA DIRECCION GENERAL DE CAPITANIAS Y GUARDACOSTAS - AUTORIDAD MARITIMA DEL PERU

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO con RUC N° 20505703554 con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao debidamente representado por su Gerente General Regional Arquitecto Fernando Enrique Gordillo Tordoya identificado con DNI N° 25675888 quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007, a quien en adelante se le denominará LA REGION y de la otra parte el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú - Dirección General de Capitanías y Guardacostas con domicilio legal en Jr. Constitución N° 150 Callao debidamente representado por el Director General de Capitanías y Guardacostas Vicealmirante Rolando Navarrete Salomón identificado con DNI N° 32961611 quien procede en virtud de las atribuciones conferidas con Resolución Suprema N° 564-2006-DE/MGP, a quien en adelante se le denominará LA DICAPI, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley de Reforma Constitucional
- 1.3 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por las Leyes N° 27902 y 28013
- 1.4 Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización
- 1.5 Decreto Legislativo N° 438 - Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú
- 1.6 Decreto Ley N° 17824 - Ley de Creación del Cuerpo de Capitanías y Guardacostas
- 1.7 Decreto Ley N° 26620 - Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres
- 1.8 Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.9 Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007-05-09
- 1.10 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.11 Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento
- 1.12 Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- 1.13 Decreto Supremo N° 84-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

SEGUNDO: DE LAS PARTES

2.1 LA REGION es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad



ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO EN
DOPLO EN EL QUE OTRA EN EL AÑO 2007
CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Gestión Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2 LA DICAPI es un organismo perteneciente al Sector Defensa (Marina de Guerra del Perú) cuya estructura y funcionamiento se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto Legislativo N° 438 y dispositivos legales vigentes. Tiene por finalidad planear, normar, dirigir, controlar y vigilar las actividades que se desarrollan en los ámbitos marítimo, fluvial y lacustre, velando por la seguridad de la vida humana, la protección del medio ambiente acuático y contribuyendo al desarrollo económico y social del país en concordancia con el Artículo 171° de la Constitución Política del Perú.

TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES

3.1 LA REGION de acuerdo a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y LA DICAPI de acuerdo al Decreto Ley N° 17824 - Ley de Creación del Cuerpo de Capitanías y Guardacostas y en concordancia con el Artículo 171° de la Constitución Política del Perú tienen propósitos comunes en el desarrollo económico y social de la Región Callao vinculados a las actividades que se desarrollan en el ámbito acuático (marítimo y fluvial) de su jurisdicción, y que contribuyen al bienestar y servicio de la población y al desarrollo nacional y regional del Callao.



3.2 LA REGION ejecutará actividades y proyectos en el ámbito acuático (marítimo y fluvial) que se registran en su Plan Estratégico Institucional 2007-2009, Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2003-2011 y en su Programación del Plan Operativo Institucional.

CUARTO: DEL OBJETO

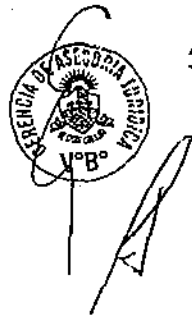
LA REGION y LA DICAPI convienen en establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, apoyo recíproco y beneficios con el propósito de realizar planes, programas, actividades y proyectos en el desarrollo económico y social de la Región Callao vinculados a las actividades que se desarrollan en el ámbito acuático (marítimo y fluvial) de su jurisdicción, y que contribuyen al bienestar y servicio de la población y al desarrollo nacional y regional del Callao.

QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

5.1 La cooperación materia del presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestos, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada



ESTE DOCUMENTO ES ORIGINAL QUE OBEDECE AL ART. 171° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ejecución.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente Convenio LA REGION se compromete a lo siguiente:

- 6.1 Generar condiciones que permita el desarrollo económico y social de la Región Callao vinculados a las actividades que se desarrollan en el ámbito acuático (marítimo y fluvial) de su jurisdicción.
- 6.2 Apoyar las acciones de elaboración y ejecución de planes, programas, proyectos y actividades propuestos por LA DICAPI y que se vinculen con la seguridad de las personas y actividades que se ejecuten en el ámbito acuático.
- 6.3 Coordinar y promover la conjunción de esfuerzos interinstitucionales y la participación de otras instituciones y actores claves para alcanzar el objetivo del presente Convenio.
- 6.4 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que corresponda.

SEPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA DICAPI

Por su parte LA DICAPI se compromete a lo siguiente:

- 7.1 Brindar seguridad a las personas y embarcaciones que realicen actividades pesqueras, turísticas, de acuicultura y otras de acuerdo a su Reglamento.
- 7.2 Apoyar las acciones de elaboración y ejecución de planes, programas, proyectos y actividades propuestos por LA REGION y que se vinculen con la seguridad de las personas y actividades que se ejecuten en el ámbito acuático.
- 7.3 Coordinar y promover la conjunción de esfuerzos interinstitucionales y la participación de otras instituciones y actores claves para alcanzar el objetivo del presente Convenio.
- 7.4 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que corresponda.

OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

NOVENO: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio Marco se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

DECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO EN
DOPLO DE LA QUE ORRA CIVIL LAM...
ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

UNDECIMO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

DUODECIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DECIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DECIMO CUARTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso ésto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DECIMO QUINTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararán su mayor disposición.

DECIMO SEXTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdadero los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

LA REGION

17 MAY 2007

LA DICAPI

Arquitecto Fernando Gordillo Tordoya
Gerente General Regional del Gobierno
Regional del Callao

Vicealmirante Rolando Navarrete Salomón
Director General de Capitanías y
Guardacostas

